



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 221-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 18 de abril de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 0225-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 18 de abril de 2024, en el cual se adjunta el oficio N.º 070 y 72-2024-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio de los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1, en atención al Oficio N° 125 y 129-2024-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 070 y 72-2024-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 18 de abril de 2024, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la resolución decanal que autorice el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT) de los estudiantes **FRANK JACK HUAZANGA CHÁVEZ Y ENOC PEREZ ACHO** de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, con Oficio N.º 125 Y 129-2024-OAA-FCB-UNAP, de fecha 17 Y 18 de abril de 2024, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N° 018 y 019-2024-EP-A-FCB-UNAP hace llegar los datos académicos y su condición de los estudiantes referido en el presente documento, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU, según detalle de los estudiantes **FRANK JACK HUAZANGA CHÁVEZ**, con código universitario N° 18032B0306, D.N. I. N° 76257692 y **ENOC PEREZ ACHO**, con código universitario N° 2166236, D.N. I. N° 70938132 de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con el considerando y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 73, del REPUNAP, inmerso en el Art. 102º de la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO, y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso y Matrícula en el Semestre Académico 2024-I de los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura que a continuación se detallan:

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Reingreso
76257692	18032B0306	FRANK JACK HUAZANGA CHÁVEZ	Acuicultura	2022-1 – Último Semestre Estudiado. 2024-1 – Reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT)
70938132	2166236	ENOC PEREZ ACHO		2021-2 – Último Semestre Estudiado. 2024-1 – Reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT)

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

Cc.: VRAC. DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaría Acad. (2)




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización